



REPÚBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

27 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0129

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato individual de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y don **PATRICIO DEL CARMEN ROMERO RETAMAL**, RUT N° 1.100.713-0, nacido el 10 de enero de 1960, domiciliada en TREHUACO, Provincia de Ñuble, Pasaje interior N° 966 de la ciudad de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 636.600. -(seiscientos treinta y seis mil seiscientos pesos), mensuales según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 010 de enero al 31 de diciembre de 2022.-
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



REE/LCR/MES/ALF/irs
DISTRIBUCIÓN

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.





REPÚBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 31 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don RAUL ESPEJO ESCOBAR, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y don PATRICIO DEL CARMEN ROMERO RETAMAL, RUT N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] calle Luis Cruz Martínez Paseo Interior N° [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente contrato individual de trabajo

ARTÍCULO 1º: El trabajador cumplirá funciones de maestro contratista para los establecimientos de la comuna, dependientes del departamento de Administración de Educación de la comuna de Trehuaco, para ello deberá realizar las siguientes labores por Establecimiento:

Escuela Villa Denecan: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Caña Dulce: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Monte Olímpo: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Mela: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Mataco: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Antiguero: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Tauco: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Minas de Leueque: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Valle Lonquén: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela de Lenguaje sonrisas: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Liceo Bicentenario de Excelencia: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.
Escuela Maitenco: Gasfitería, Electricidad y Carpintería.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del trabajador el Depto. de Educación deberá otorgar las facilidades propias del caso, como movilización y materiales para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas.

ARTÍCULO 3º: El trabajador percibirá por sus labores la suma de \$ 636.600.- (seiscientos treinta y seis mil seiscientos pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: El trabajador cumplirá una jornada de 44 horas cronológicas semanales de acuerdo a la distribución de horas que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Educación, el Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 5º: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 6º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Jefe del Departamento de Educación, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo, regirá desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 9º: El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



PATRICIO DEL C. ROMERO RETAMAL
TRABAJADOR



TREHUACO AL JAIIME ESPEJO ESCOBAR

ALCALDE